

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 17 de Noviembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Señora Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 6 de Noviembre.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Visto el expediente promovido con motivo de la instancia elevada por la Compañía de los ferro-carriles de Almansa á Valencia y Tarragona en solicitud de que se apruebe la reforma de los artículos 2.º y 11 de sus estatutos sociales acordada por la junta general de accionistas de 28 de Abril último: fundándose en las ventajas que reporta al desarrollo del tráfico la traslación del domicilio social á Madrid, donde se gestionan los grandes intereses de esta clase de Compañías, una vez que terminada la construcción de las referidas líneas no se hace necesario siga establecido en Valencia:

Y considerando que la junta general de 28 de Abril último se ha celebrado con arreglo á las disposiciones vigentes, y que el acuerdo de trasladar el domicilio á Madrid y de establecer en Valencia una Comision análoga á las de Paris, Londres y Barcelona, á que se contrae la reforma de los artículos 2.º y 11 de los estatutos, se halla ajustado á lo que en los mismos se previene; Conformándose con el dictámen emitido por el Consejo de Estado en

pleno, y de acuerdo con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en autorizar á la Compañía de los ferro-carriles de Almansa á Valencia y Tarragona para que pueda llevar á efecto la reforma de los artículos 2.º y 11 de sus estatutos, trasladando su domicilio social á Madrid, y estableciendo en Valencia una Comision análoga á las que funcionan en Paris, Londres y Barcelona.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, Fermin de Lasala y Collado.

(Gaceta del 8 de Noviembre.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Enterado S. M. el REY (Q. D. G.) del expediente instruido en la Direccion general del Instituto Geográfico Estadístico acerca de la inscripcion general de habitantes verificada el 31 de Diciembre de 1877 en el Ayuntamiento de Manresa, de la provincia de Barcelona; y resultando de dicho expediente que con motivo de no haber sido las cifras obtenidas tan elevadas como era de esperar, y de que no se exponian por la Junta municipal de dicho término razones bastantes para justificar el poco crecimiento de la poblacion de Manresa desde el año de 1860, se dispuso que pasara á estudiar sobre el terreno todas las condiciones de la inscripcion últimamente verificada una Comision compuesta de Vocales de la Junta provincial de Barcelona y de empleados de la Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico; y que dicha Comision verificó en el mes de Mayo de 1878, pero con referencia al 31 de Diciembre anterior, un nuevo censo del término municipal de Manresa, cuyo censo, despues de rectificado convenientemente, tanto para corregir las omisiones como para hacer desaparecer las duplicaciones que hubieran

podido tener lugar, dió un aumento sobre el realizado por la Junta municipal de 2.011 habitantes en la poblacion de hecho, y de 1.530 en la de derecho; y considerando que las cifras de 18.537 habitantes de hecho, y de 17.981 de derecho, últimamente asignadas al término de Manresa, reúnen las condiciones de precision necesarias para reputarlas como verdaderas, ó al menos aproximadas en lo posible á la verdad, tanto por haberse verificado la inscripcion por funcionarios competentes en esta clase de trabajos y completamente parciales, como porque el aumento obtenido ahora sobre el censo de 1860 está más conforme con los principios demográficos á que estas operaciones responden siempre mientras no haya causas extraordinarias que los modifiquen, y tambien porque la misma Junta municipal ha reconocido la precision con que procedió en sus trabajos la Comision nombrada, puesto que no ha vacilado en firmar y presentar como suyo el resumen general en que se consigna aquel resultado: que si bien del expediente no aparecen hechos bastantes para afirmar que la Junta municipal de Manresa obró con mala fé en la ejecucion de las operaciones que le estaban encomendadas, la importancia del aumento obtenido por la Comision demuestra bien claramente que aquella Corporacion no procedió con el celo y minuciosidad que tanto recomendaba la instruccion general del Censo, toda vez que la Junta, como concedora del término, debió sospechar desde luego la ocultación, y descubrirla, puesto que contaba con elementos bastantes para ello: que el art. 78 de la instruccion general, que acaba de citarse dispone en su párrafo primero que corresponde satisfacer con cargo á los presupuestos municipales los gastos de inspeccion y rectificaciones á que dieren lugar las ocultaciones y defectos en cédulas y resúmenes; y que así como es justo hacer público el buen comportamiento de las Juntas que hayan procedido con

sinceridad y diligencia en los trabajos del censo, procede igualmente dar á conocer el descuido ó apatía demostrados por otras.

S. M. el REY se ha dignado mandar, de acuerdo en lo esencial con el informe de la Junta consultiva del Instituto Geográfico y Estadístico:

1.º Que se considere oficial para los efectos del Censo la cifra de 18.537 habitantes de hecho y la de 17.981 de derecho que figura en el último resumen general correspondiente al Ayuntamiento de Manresa, admitido por la Junta provincial de Barcelona, como resultado de los trabajos de la Comision y de las comprobaciones y rectificaciones verificadas posteriormente.

2.º Que se manifieste á la Junta municipal del Censo de dicho término que intervino en las operaciones del llevado á cabo el 31 de Diciembre de 1877 su desagrado por la falta de esmero é interés con que aquella procedió en tan importantes trabajos.

3.º Que, con arreglo al art. 78 de la instruccion general de 2 de Noviembre de 1877, se reintegre por los fondos del Municipio el importe de los gastos que para las rectificaciones indicadas se abonó de fondos provinciales, y que asciende á la cantidad de 1.297 pesetas 2 céntimos, dispensando á la Junta municipal, por razones de equidad, del reintegro de la cantidad á que se elevaron los demás gastos ocasionados por la Comision oficial que funcionó en Manresa, y cuyos gastos fueron satisfechos con cargo al presupuesto general del Estado.

Y 4.º Que la presente Real orden se publique en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de todas las provincias, para que llegue á conocimiento de las Juntas censales del Reino.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos que son consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1880.—Lasala.—Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Núm. 2429.

Don Ramon de Mazón, Gobernador civil de esta provincia;

Hago saber: Que por D. Gabriel Bella y Saumell, vecino de Vilallonga, se ha registrado una mina de agua con el nombre de «Rescatada», al sitio de torrente de Burguet, términos municipales de Vilallonga y Alcover y tierras de dominio público; que linda al extremo S. E. con la finca de José Ferrer por la parte izquierda, y con la de José Roig por la parte derecha, (término de Vilallonga), y por el extremo N. O. con las tierras del manso Burguet y en la parte lateral de la derecha con la finca de José Roig, José Riera, Francisco Ventureta, Francisco Vallvé, Estéban Mallafre, Francisco Mallafre, camino de las tierras de la partida Carchol denominada de Cogoll y otros propietarios, y por la parte izquierda con las fincas de José Ferrer, Francisco Valldeperas, José Gomis, Magin Mallafre, Antonio Ferrer y otros. Verifica la designacion de este registro del modo siguiente: Se tendrá por punto de partida, uno situado al centro del expresado torrente que dista 13 1/2 metros en direccion 219° de un olivo situado á la orilla izquierda del citado torrente y en propiedad de José Ferrer, de Alcover, y relacionado con la iglesia de Albiol por medio de una visual en direccion 56 1/2°; desde el expresado punto de partida se medirán siguiendo siempre torrente arriba, las siguientes líneas: una de 38 metros en direccion 2°45' poniendo á su extremo la 1.ª estaca, de esta á la 2.ª en direccion 40 1/2° se medirá otra línea de 108 1/2 metros; de 2.ª á 3.ª, en direccion 65°, otra de 46 metros; de 3.ª á 4.ª en direccion 47 1/2° otra de 63 metros; de 4.ª á 5.ª en direccion 122 1/4° otra de 48 metros; de 5.ª á 6.ª en direccion 50 1/2° otra de 19 metros; de 6.ª á 7.ª en direccion 40° otra de 92 metros; de 7.ª á 8.ª en direccion 82 1/2° otra de 62 metros; de 8.ª á 9.ª en direccion 130° otra de 15 1/2 metros; de 9.ª á 10.ª en direccion 30 1/2° otra de 85 metros; de 10.ª á 11.ª en direccion 72° otra de 100 metros; de 11.ª á 12.ª en direccion 109 1/2° otra de 62 metros; de 12.ª á 13.ª en direccion 38° otra de 97 metros; de 13.ª á 14.ª en direccion 68° otra de 133 metros; de 14.ª á 15.ª en direccion 28 1/2° otra de 40 metros; de 15.ª á 16.ª en direccion 330° otra de 42 metros; de 16.ª á 17.ª en direccion 70 1/2° otra de 100 metros; de 17.ª á 18.ª en direccion 73 1/2° otra de 40 metros; de 18.ª á 19.ª en direccion 37 1/2° otra de 115 metros; de 19.ª á 20.ª en direccion 3° otra de 48 metros; de 20.ª á 21.ª en direccion 82° otra de 100 metros y de 21.ª á 22.ª en direccion 55° otra de 100 metros, levantando perpendiculares en los extremos de las anteriores líneas y tomando de cada lado una longitud de 4 metros cuyos extremos unidos respectivamente entre sí, se tendrá formado el perimetro de la mina solicitada; cuya superficie horizontal tiene

aproximadamente unos 12.000 metros cuadrados.

Admitida por mi decreto de 16 del actual la solicitud de dicho registro, he dispuesto, entre otras cosas, la publicacion del presente edicto en esta capital, término municipal en que se halla situada la mina y en el *Boletín oficial* de la provincia, para que si alguno tiene que oponerse á él, lo haga ante este Gobierno en el término improrogable de sesenta dias contados desde esta fecha.

Tarragona 18 de Noviembre de 1880.
—Ramon de Mazón.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2430.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Este Cuerpo provincial, comprendiendo la utilidad que puede reportar á los pueblos el exacto y completo conocimiento de las disposiciones que determinan el Reglamento de amillaramientos y repetidas circulares de la Direccion de contribuciones y lo que compete respectivamente á las Comisiones de evaluacion, Juntas municipales, regionales, provincial y Administracion económica, acordó en sesion del dia 12 del que cursa indicar á los Ayuntamientos la necesidad de fijarse seriamente en los Reglamentos de 19 de Setiembre de 1876 y 10 de Diciembre de 1878, con objeto de conocer las atribuciones respectivas de las mencionadas Juntas; entendiendo que la presentacion de las cédulas no implica la aprobacion del amillaramiento, pues que este se forma previos los trámites y procedimientos que los reglamentos encomiendan á las Juntas.

Lo que se hace público en este periódico para conocimiento de los Ayuntamientos y efectos que correspondan.
Tarragona 17 de Noviembre de 1880.
—El Presidente, Antonio Satorras V.
—El Diputado Secretario, Joaquin Nolla.—El Diputado Secretario, L. de Jover.

Núm. 2431.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

Instruccion primaria.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 han de ser provistas por concurso las siguientes escuelas de la provincia de Baleares:

ESCUELAS.	Dotacion anual. Pesetas.
<i>Elementales de niños.</i>	
Villa-Cárlos.....	825
Formentera (Ibiza).....	825
S. Clemente (Mahon).....	625
Alaró (sustitucion).....	550
<i>Incompleta de niños.</i>	
Salinas (Santany).....	275

Además del sueldo asignado los profesores disfrutará de casa y retribuciones, excepto el que obtenga la sustitucion que solo disfrutará de casa

si el Maestro propietario no se sirve de ella personalmente.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaria de la Junta provincial de Instruccion pública de Baleares dentro el término de treinta dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de dicha provincia hasta las tres de la tarde del en que termina el plazo.

Barcelona 15 de Noviembre de 1880.
—P. D. del Excmo. Sr. Rector, El Secretario general, José Blanxart.

Núm. 2432.

Instruccion primaria.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875 y 1.º de Marzo de 1879, han de ser provistas por traslado las siguientes escuelas de la provincia de Baleares:

ESCUELAS.	Dotacion anual. Pesetas.
<i>Elementales de niños.</i>	
Campos.....	1100
Algaida.....	825

ESCUELAS.	Dotacion anual. Pesetas.
Mercadal.....	825
Binisalem (sustitucion).....	550
<i>Elemental de niñas.</i>	
Sta. Eugenia.....	550
<i>Incompletas de niñas.</i>	
Randa (Algaida).....	183'33
Portol (Marratxi).....	183'33

Además del sueldo asignado los profesores disfrutará de casa y retribuciones, excepto el que obtenga la sustitucion que solo disfrutará de casa si el Maestro propietario no se sirve de ella personalmente.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaria de la Junta provincial de Instruccion pública de Baleares dentro el término de treinta dias, contado desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de dicha provincia hasta las tres de la tarde del en que termina el plazo.

Barcelona 15 de Noviembre de 1880.
—P. D. del Excmo. Sr. Rector, El Secretario general, José Blanxart.

Núm. 2433.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

SECCION DE PROPIEDADES.—NEGOCIADO DE VENTAS.

RELACION de las fincas adjudicadas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en 30 de Octubre último.

Número del inventario.	CLASES de las fincas.	NOMBRE DE LOS REMATANTES.	VECINDAD.	CANTIDAD que han sido adjudicadas. Pesetas.
392	Rústica...	D. Joaquin Magarolas.....	Tarragona.	3200
400	Idem.....	» El mismo.....	Idem.....	1000

Lo que se anuncia en este *Boletín oficial* á los efectos de Instruccion.

Tarragona 16 de Noviembre de 1880.—El Jefe económico, Juan E. Baroja.

IMPORTANTE A LOS AYUNTAMIENTOS.

PADRON GENERAL DE VECINOS.

Las cédulas que deben repartirse á domicilio precisamente dentro de los cinco últimos dias del corriente mes de Noviembre, se hallan de venta en la imprenta de este «*Boletín oficial*».